



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0760 DE

(28 JUL. 2020

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en la Dirección de Regulación existe un empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11** en la planta global que se encuentra vacante (Ref.:318).

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 28 de abril de 2020 se publicó la oferta del empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la planta global, Dirección de Regulación**, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la planta global, Dirección de Regulación**, se presentó reclamación por parte de los servidores públicos María Eugenia Barahona y Omar Leonardo Murcia, las cuales se encontraron procedentes.

Que mediante Resolución 0665 del 2 de julio de 2020 se encargó en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al señor Omar Leonardo Murcia Ángel.

Que mediante correo electrónico del 14 de julio de 2020, dirigido a la coordinadora del Grupo de Talento Humano, el señor Omar Leonardo Murcia Ángel desiste del encargo por motivos personales.

Que es necesario derogar el encargo del señor Omar Leonardo Murcia Ángel y realizar el encargo del siguiente servidor público que manifestó su aceptación y que tiene el derecho a ser encargado.

Que la servidora pública María Eugenia Barahona Jimenez, aceptó el encargo en la oportunidad prevista y continúa en el orden de la población de encargo del presente empleo.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

Que el Grupo de Talento Humano certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar el encargo del señor **Omar Leonardo Murcia Ángel** identificado con cedula de ciudadanía número **80.221.328**, efectuado mediante la Resolución 0665 del 2 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
41683250	MARÍA EUGENIA BARAHONA JIMENEZ	SECRETARIO EJECUTIVO 4210 - 17 (Ref.: 272)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 11 (Ref.: 318)	ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN	\$ 3.211.673

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

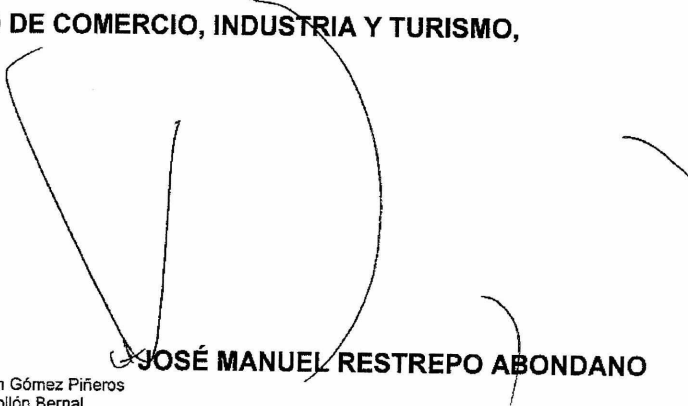
PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **28 JUL. 2020**
Dada en Bogotá, D.C. a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño